

SAN LUIS,

11 AGO 2021

## VISTO:

El EXD-0000-7270682/21 por el cual el Subprograma Modalidades Educativas solicita aprobar criterios para el proceso de Inclusión Escolar, y;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la cartera educativa nacional en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as estudiantes con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar;

Que por Ley N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad;

Que, en dicho contexto, por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16 se propiciaron las condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad;

Que la Resolución N° 278-ME-2019 propone un Modelo de Certificación para Nivel Primario en el marco de la aplicación de la Resolución CFE N° 311/16;

Que por Resolución N° 120-ME-2020 se aprobó la certificación de Nivel Secundario de alumnos con Proyecto Pedagógico para la Inclusión (PPI), las pautas para la confección del Proyecto Pedagógico para la inclusión (PPI) y el instructivo para la Confección de Títulos de Nivel Secundario para alumnos con PPI;

Que es necesario establecer pautas que regulen el proceso de Inclusión Educativa de los estudiantes;

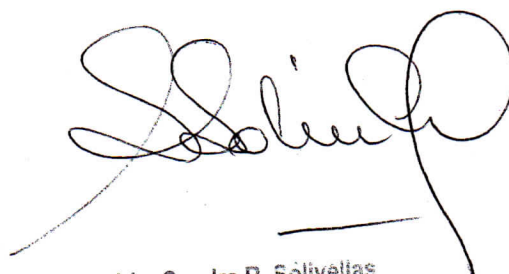
Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo correspondiente por el que se apruebe la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión (PPI) para los niveles de educación inicial, primario y secundario de todas las modalidades de escuelas de gestión estatal, privada, de autogestión y de gestión social (act. DOCEXT 2263629/21);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

- Art. 1°.- Aprobar la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles de educación inicial, primario y secundario de todas las modalidades de escuelas de gestión estatal, privada, de autogestión y de gestión social.-
- Art. 2°.- Aprobar los Lineamientos Generales para la Inclusión Escolar que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Art. 3°.- Aprobar los Lineamientos para la implementación del Proyecto Pedagógico Individual (PPI) que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Art. 4°.- Aprobar el Informe Escolar que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Art. 5°.- Aprobar el Formulario para la elaboración del Proyecto Pedagógico para la Inclusión (PPI) que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Art. 6°.- Aprobar el Acta Acuerdo para el acompañamiento de la trayectoria escolar de estudiantes en proceso de inclusión que, como Anexo V, forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Art. 7°.- Aprobar el Convenio para la inclusión escolar que, como Anexo VI, forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Art. 8° Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación y, por su intermedio, hacer saber a: Programa Innovación Educativa; Programa Educación Universitaria, de Autogestión y de Gestión Privada; Subprograma Nivel Inicial; Subprograma Nivel Primario; Subprograma Nivel Secundario; Subprograma Educación Rural; Subprograma Educación Técnico-Profesional; Subprograma Fiscalización y Registro de Títulos; Supervisores y, por intermedio de cada dependencia, a los establecimientos educativos que en cada caso correspondan.-
- Art. 9°.- Comunicar y archivar.-

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



Lic. Sandra R. Sólivelias  
Jefa Programa Educación  
Ministerio de Educación San Luis

**ANEXO I****LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INCLUSIÓN ESCOLAR**

1. La inclusión escolar tiene como destinatarios a aquellos estudiantes cuyas propuestas pedagógicas hayan requerido de la realización de ajustes razonables o la implementación de un proyecto pedagógico para la inclusión; garantizando el ingreso, continuidad pedagógica y egreso de la educación obligatoria, posibilitando su participación y aprendizaje en igualdad de condiciones con los demás, en pleno ejercicio de sus derechos.
2. **Ámbito de aplicación:** se aplicará en las escuelas de nivel inicial, primario, secundario y modalidades, cualquiera sea su tipo de gestión, en las que se encuentre el estudiante.
3. Los servicios destinados al proceso de inclusión que se desarrolle en las instituciones educativas de la escolaridad obligatoria serán regulados por el Ministerio de Educación.
4. Las configuraciones de apoyo serán definidas por las instituciones intervinientes en el proceso de inclusión, atendiendo a la presencia de barreras y de los recursos de las instituciones intervinientes. Deberán quedar plasmadas en los acuerdos.
5. La inclusión escolar se realizará en tiempo escolar completo acorde al nivel educativo donde se desarrolle. En situaciones particulares que requieran una adecuación horaria, la misma será acordada con los responsables adultos del estudiante, los equipos técnicos intervinientes en el proceso y los docentes, con la autorización jerárquica correspondiente. La misma debe ser temporal, tendiendo a aumentar progresivamente el tiempo escolar, debiendo ser evaluada corresponsablemente por los equipos técnicos.
6. En el caso de que un/a alumno/a requiera reducción horaria y que por la misma no pueda cursar la totalidad de las materias, será responsabilidad de los integrantes de la institución educativa, el docente de apoyo a la inclusión y/o docente de educación especial de la escuela y de los adultos responsables del menor, que se elaboren diferentes recursos educativos para que el estudiante pueda apropiarse de los contenidos del espacio curricular. Todo esto quedará expresamente establecido en el PPI del alumno.
7. No podrá ser requisito, para realizar un proceso de inclusión escolar, la contratación de un maestro de apoyo a la inclusión o de cualquier profesional que acompañe al estudiante. La institución educativa deberá incluir al estudiante pudiendo sugerir la incorporación de un maestro de apoyo a la inclusión para favorecer el proceso de aprendizaje.
8. La Inclusión escolar se realizará en el ámbito áulico del grupo clase. En ninguna ocasión existirá un aula “especial” o “grado

de recuperación” donde los alumnos realicen su escolaridad en forma paralela a la de sus compañeros. Si es necesario trabajar en forma individual con el estudiante, el/la docente podrá hacerlo en forma esporádica sin que esto constituya una modalidad de cursado.

9. Se implementará el Proyecto Pedagógico para la Inclusión (P.P.I.), entendiéndolo como un Proyecto de Acompañamiento Pedagógico a la Trayectoria Escolar, es decir como un instrumento que oficia de referente y mediador del proceso pedagógico, centrado en el qué y cómo aprenden los estudiantes. Se construirá cuando se requiera de modificaciones en los objetivos, los contenidos y evaluaciones en todos o algunos de los espacios curriculares, con el fin de garantizar su plena participación en los aprendizajes.
10. El Acta Acuerdo será el instrumento en donde se establecen las pautas para la organización del proceso de inclusión escolar y los compromisos asumidos por los actores involucrados. La misma será firmada por la escuela de nivel juntamente con la institución y/o equipo técnico que brinda el apoyo al proceso de inclusión y padres y/o tutores del estudiante. (Ver Anexo V)
11. El docente de apoyo a la inclusión podrá ser externo a la institución, siendo contratado por los responsables adultos del estudiante. El seguimiento de este estará a cargo del equipo directivo.
12. Los particulares y/o instituciones que intervengan en el ámbito de la educación formal deberán suscribir previamente un convenio donde se establecerán las condiciones en que prestarán los servicios y los requerimientos del establecimiento educativo. (Ver Anexo VI).
13. Se garantizará como estrategia para la inclusión la implementación de espacios compartidos entre la escuela de nivel y/o modalidades que contribuyan a fomentar prácticas inclusivas. Dicha propuesta debe contemplar la construcción de un "PROYECTO PEDAGÓGICO DE ESPACIO COMPARTIDO" específico del espacio curricular, que implique la elaboración colaborativa entre docentes del nivel y la modalidad, contando con la autorización jerárquica correspondiente. Éste requerirá el acuerdo entre las instituciones educativas involucradas y la familia. La propuesta de espacio compartido se puede desarrollar para un estudiante, o un grupo de estudiantes, en función de las consideraciones institucionales.
14. Evaluación y calificación:
  - a) La evaluación y calificación de los estudiantes que cursan con PPI, deben estar en concordancia con el mismo.
  - b) Serán considerados todos los aspectos determinados en la Resolución 120-ME-2020, en correlación con la

Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación.

- c) Aquellos estudiantes que no alcanzarán los contenidos curriculares previstos en el marco de su PPI, serán plausibles de instancias de recuperación en virtud de los marcos normativos jurisdiccionales correspondientes.

**ANEXO II**  
**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL**  
**PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL (PPI)**

**a) Definición del PPI**

A través del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) se establecen los acuerdos pedagógicos para favorecer la trayectoria escolar de los alumnos/as.

El PPI se elaborará en función de las necesidades del estudiante, promoviendo su desarrollo integral y tendiendo a favorecer su inclusión social y educativa.

Se decidirá la implementación de un PPI cuando el estudiante, por diversos motivos, no pueda acceder al aprendizaje de la selección de contenidos propuestos para el año escolar que se encuentra cursando. En ese caso se elaborará un PPI con los ajustes razonables necesarios para garantizar la trayectoria escolar del alumno.

Los responsables adultos de los alumnos/as se notificarán acerca del PPI, de las metas y responsabilidades de cada actor de la comunidad educativa, a fin de que el estudiante desarrolle sus aprendizajes, contemplando los objetivos propuestos en el diseño curricular jurisdiccional.

Los PPI deberán actualizarse periódicamente sobre la base de metas factibles, siendo flexibles y dinámicos en el marco del modelo sugerido, y su alcance será anual (en concordancia con el ciclo lectivo). A lo largo del ciclo escolar, los/as docentes podrán realizar las modificaciones que consideren oportunas, pero al finalizar el ciclo lectivo el PPI deberá reflejar aquellos objetivos, contenidos, estrategias, etc., que efectivamente fueron propuestos a lo largo del año.

**b) Alumnos/as que podrían requerir la elaboración de un PPI**

Para establecer la necesidad de implementar un PPI, el estudiante deberá contar con CUD (certificado único de discapacidad) o, en su defecto, un informe de un profesional matriculado (Neurólogo/a, Psicopedagogo/a, Fonoaudiólogo/a, Psicólogo/a) que determine la necesidad de realizar ajustes razonables en la trayectoria escolar.

En casos excepcionales de estudiantes del sistema educativo de gestión pública, en que no se haya realizado el diagnóstico con un efector de Salud, el equipo del CETAAP podrá evaluar la necesidad pedagógica de la realización de un PPI.

Si por alguna razón el alumno sólo tuviera un diagnóstico pedagógico y en la institución escolar a la que concurre se determinara la necesidad de elaborar un PPI, se podrá realizar siempre que exista un compromiso expreso entre el equipo directivo, los docentes y los adultos responsables del estudiante. En este caso se deberá solicitar autorización al Ministerio de Educación antes de la implementación del PPI.

**c) Pasos para la elaboración del PPI**

- a) Cuando se deba elaborar un PPI, será necesario que el legajo del estudiante cuente con:
- Certificado único de discapacidad (CUD) o, en su defecto, un informe de un profesional matriculado que solicite la implementación de un PPI. En el caso de las escuelas de gestión pública también se acepta el informe del CETAAP.
  - Informes de profesionales externos con los que el estudiante realice algún tipo de terapia.
  - Un breve informe pedagógico de conformidad con el Anexo III, el que deberá ser elaborado:
    - En el Nivel Inicial: por el docente de la sala.
    - En el Nivel Primario: por el docente de grado con aportes del/la docente de Educación especial de la escuela.
    - En el Nivel Secundario: por el Equipo Directivo, con aportes de los profesores por áreas.
- b) El PPI deberá ser elaborado, en conformidad con el Anexo IV, por los siguientes profesionales:
- En el Nivel Inicial: por el docente de la sala.
  - En el Nivel Primario: por el docente de grado con aportes del/la docente de Educación especial de la escuela.
  - En el Nivel Secundario: por el Equipo Directivo, con aportes de los profesores por áreas.
  - Si el alumno cuenta con MAI (Maestro de Apoyo a la Inclusión), el profesional trabajará en conjunto con los/as docentes de los diferentes niveles. En ningún caso será el maestro de apoyo a la inclusión, el único responsable de la elaboración del PPI.
- c) El equipo responsable de la elaboración del PPI deberá entregarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles de su elaboración, a las autoridades de la Escuela Inicial / Primaria / Secundaria cualquiera sea su tipo de gestión.
- d) Es corresponsabilidad de los equipos directivos y docentes de las escuelas iniciales / primarias / secundarias, citar a los adultos responsables del estudiante para informarle el PPI, debiendo obrar en la escuela el PPI firmado por los mismos y los equipos de conducción, pudiendo los adultos responsables hacer consultas de los aspectos que atañen a este proyecto.

**d) Evaluación del estudiante con PPI**

- a) La trayectoria escolar de los/as estudiantes para quienes se haya elaborado un PPI en el Nivel Inicial/Primario/Secundario deberá ser documentada mediante un instrumento formal de evaluación de la

sala/grado/año correspondiente, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

- b) Todo proceso de evaluación debe quedar documentado. En el caso del Nivel Inicial, en el Informe de Aprendizaje y en el Nivel Primario y Secundario en la Libreta de Calificaciones del alumno.
- c) En la Libreta de Calificaciones del alumno/a, en los casos donde se realiza el PPI, debe quedar registrado. Esto resulta fundamental dado que no todos los alumnos/as tienen PPI en todas las materias, por lo que se aclara que solamente se registrará en aquellos espacios curriculares en donde se realiza un Proyecto Pedagógico Individual.
- d) Los/as estudiantes con trayectorias particulares que hayan contado con un PPI serán evaluados y calificados en concordancia a lo propuesto en el mismo, el cual da cuenta de su trayectoria educativa.

Al cierre del ciclo lectivo, el docente de la sala/grado/año junto al docente de educación especial o al maestro de apoyo a la inclusión, deberá re-evaluar los resultados del PPI a fin de orientar la continuidad de sus aprendizajes. Al año siguiente, si continúa la necesidad de contar con un PPI, se reactivará el presente circuito en función de los contenidos curriculares de la sala/grado/año y de la evaluación realizada el año anterior.

**ANEXO III**  
**Informe Escolar**

Apellido/s y Nombre/s:
Fecha de Nacimiento:
Edad:
Sala/Grado/Año:
Turno:
Escuela:
CUD: SI - NO
Diagnóstico:

Descripción de la Trayectoria Escolar:

Estilo de Aprendizaje (actitud frente al aprendizaje, descripción de las fortalezas y limitaciones del alumno, vínculos e interacción con pares y adultos, aceptación y cumplimiento de las normas escolares)

Sugerencias de Profesionales externos (breve resumen de las sugerencias que hicieron los profesionales que atienden al estudiante).

**ANEXO IV**

<b>PROYECTO PEDAGÓGICO PARA LA INCLUSIÓN (PPI)</b>	
FECHA DE ELABORACIÓN:	

**1. Datos del alumno**

Nombre y apellido	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
DNI	
Diagnóstico	
CUD (Si/No aclarando fecha de vencimiento)	
Sala/Grado/Año	
Turno	

**2. Datos de los tutores/Responsables legales**

Nombre y apellido	
DNI	
Domicilio	
Teléfono	
Nombre y apellido	
DNI	
Domicilio	
Teléfono	

**3. Datos de la Escuela**

Nombre de la institución educativa	
Dirección	
E-mail	
Teléfono	
Directivo	

En el caso de que haga trayectoria compartida con una escuela de modalidad especial:

Nombre de la institución educativa	
Dirección	
E-mail	
Teléfono	
Directivo	
Frecuencia de asistencia	

**4. Datos de los docentes de la escuela donde cursa sus estudios (especificar si cuentan con docente de educación especial en la institución educativa)**

Nombre y Apellido	Área Curricular/ Asignatura/ Espacio Curricular


**5. Datos del equipo externo (si lo tuviere – incluir al/la maestro/a de apoyo a la inclusión)**

Nombre y Apellido	Profesión	Teléfono de contacto

**6. Barreras Físicas, académicas y comunicacionales:**

Físicas <sup>1</sup>	
Académicas <sup>2</sup>	
Comunicacionales <sup>3</sup>	

**7. Diagnóstico Escolar (establecer la línea de base pedagógica en la que se encuentra el estudiante).**

Área Curricular/ Asignatura/ Espacio Curricular.	Observaciones

<sup>1</sup> *Físicas*: Instalaciones interiores y exteriores al edificio escolar: puertas de ingreso y egreso, salidas de emergencia, aulas, pasillos, sanitarios, lugares de esparcimiento, otras salas de uso común, iluminación, sonido, mobiliario, entre otros.

<sup>2</sup> *Académicas*: organización académica de la institución en lo pedagógico-didáctico, institucional, administrativo y comunitario: temporalización, planificación, evaluación, acreditación, promoción, articulación con familias y comunidad, propuestas extra-áulicas, proyectos, A.E.C.

<sup>3</sup> *Comunicacionales*: Modos de comunicación predominantes en la institución.

**8. Recursos tecnológicos, materiales y apoyos específicos en formatos accesibles.**

**9. Participación familiar en el proceso de inclusión.**

<b>Propuesta Curricular</b> (se incorporarán todos los espacios que necesiten realizar ajustes razonables)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**1. Organización**

Área Curricular/ Asignatura/ Espacio Curricular	
Objetivos	
Contenidos	
Metodología	
Evaluación	

Área Curricular/ Asignatura/ Espacio Curricular	
Objetivos	
Contenidos	
Metodología	
Evaluación	

**2. Incorporación de contenidos que no se encuentran en el Diseño del Nivel (Autonomía, Auto-cuidado, Sistema Braille, L.S.A, etc.)**

**3. Acuerdos con el/la Maestro/a de Apoyo a la Inclusión**

**4. Criterios de Acreditación**

<b>FIRMAN DE CONFORMIDAD</b>	
(Las partes firmantes declaran conocer, entender y aceptar en todos sus términos el contenido y los alcances del presente PPI)	
Equipo Directivo	
Tutor/Responsable Legal	
Maestro/a de Apoyo a la Inclusión	

**ANEXO V****ACTA ACUERDO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE INCLUSIÓN**

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 20 ....., los representantes del equipo directivo de la institución escolar ....., los representantes de la Modalidad Especial/Representantes de Centros de Apoyo a la Inclusión Escolar/ Profesionales Particulares, ..... y los responsables adultos (padre/madre/tutor)..... acuerdan llevar a cabo de manera conjunta, el acompañamiento a la trayectoria escolar del estudiante en proceso de inclusión escolar..... DNI....., que cursa..... del turno.....

El Representante del Centro de Apoyo a la Inclusión Escolar/ Profesionales Particulares se comprometen a:

- Realizar el seguimiento de la trayectoria escolar del estudiante en proceso de inclusión escolar, con una frecuencia de: .....
- Asesorar y orientar al personal directivo y docente de la escuela de nivel con relación a los procesos de inclusión escolar, siendo ésta una estrategia educativa tendiente a promover la inclusión en todos sus ámbitos.
- Acompañar la trayectoria escolar integral desde las siguientes configuraciones de apoyo: atención, asesoramiento y orientación.

La Institución Escolar se compromete a:

- Recibir a..... en carácter de Docente Apoyo a la Inclusión Escolar, DNI.....Tel..... los días..... en el horario..... Los días serán acordados entre los profesionales intervinientes, pudiendo ser los mismos modificados según necesidades del proceso.
- Acordar las responsabilidades y funciones inherentes a las diferentes partes intervinientes.
- Ante situaciones emergentes, se acordará una reunión con la participación de todos los responsables para analizar y proponer alternativas de solución.
- Acordar reuniones con los docentes y docentes de apoyo a la inclusión escolar para identificar las barreras en el acceso, el aprendizaje y la participación y acordar estrategias educativas, apoyos y ajustes necesarios.
- Prever cortes evaluativos a fin de revisar el acompañamiento al proceso de inclusión escolar implementado a fin de determinar y llevar a cabo los ajustes/modificaciones pertinentes para el logro de un entorno cada vez más inclusivo.

- Establecer criterios de evaluación para el estudiante en proceso de inclusión en consonancia con la propuesta pedagógica acordada para el mismo. Elaborar en forma conjunta con los profesionales intervinientes, el informe parcial o final indicando saberes, contenidos alcanzados y capacidades adquiridas, que acompañará la certificación y será parte del Legajo Único del estudiante.

**La Familia se compromete a:**

- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le competen: realizar las consultas profesionales a los fines de obtener un diagnóstico preciso; asistir a las reuniones convocadas por la institución; colaborar con el apoyo externo solicitado por los docentes (tareas, materiales solicitados, etc).
- Garantizar la asistencia del estudiante a la escuela y la realización de los apoyos que necesite (terapias, asistencia a consultas profesionales).
- Acompañar la trayectoria escolar de su hijo/a en el proceso de inclusión escolar, colaborando con las acciones solicitadas por la institución y por el equipo de inclusión.

## ANEXO VI CONVENIO PARA LA INCLUSIÓN ESCOLAR

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de.....del año 20.... Entre los Sres ..... , en calidad de autoridades de la institución escolar....., ubicada en....., denominado en adelante la INSTITUCIÓN, por un lado, y el Servicio de Apoyo, brindado por profesionales particulares y/o dependientes de centros privados denominado....., representado en este acto por el/la Sr/a..... D.N.I..... con domicilio en.....denominado en adelante el Docente de Apoyo a la inclusión, conviene de común acuerdo, la celebración del presente convenio de inclusión escolar, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** La INSTITUCIÓN, autoriza el ingreso a su establecimiento al/a la Sr/a ..... con domicilio en..... a los efectos de que se desarrollen tareas de inclusión escolar, al Docente de Apoyo para la inclusión del estudiante ..... de Nivel/grado/ curso.....

**SEGUNDA:** El Docente de Apoyo a la inclusión escolar deberá respetar y cumplimentar con los lineamientos educativos plasmados en el Proyecto Educativo Institucional, PEI, debiendo adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione la INSTITUCIÓN y la supervisión fijada para los mismos.

**TERCERA:** Las partes deberán cumplimentar con las siguientes pautas para el acompañamiento de la trayectoria escolar del estudiante en proceso de inclusión escolar:

1. El proceso de inclusión deberá cumplimentar con los aspectos pedagógicos, administrativos y comunitarios establecidos en la correspondiente Resolución Ministerial, sus Anexos, en la Resolución 120-ME-2020 y toda otra normativa que se dicte al efecto.
2. Todo documento que se utilice en el proceso de inclusión escolar, tales como guías de observación e instrumentos de recolección de información, PPI del estudiante, debe ser conocido por los docentes de la INSTITUCIÓN, el Docente de Apoyo a la inclusión y la Familia del ESTUDIANTE.
3. El período de inclusión escolar se establece en el siguiente período:  
..... a ..... de 20....

**CUARTA:** El presente convenio no podrá ser interpretado como una relación de dependencia, ni de mandante y mandatario entre la INSTITUCIÓN y el Docente de Apoyo a la inclusión escolar. Los profesionales particulares y/o dependientes de centros privados liberan de toda responsabilidad a la INSTITUCIÓN, por los daños que el Docente de Apoyo a la inclusión escolar pudiera sufrir en su persona o cosas y lo que ésta puede ocasionar a terceros

durante el tiempo en que efectúe las actividades propias al proceso de inclusión en el establecimiento de la INSTITUCIÓN, asumiendo dicha responsabilidad en su totalidad los profesionales particulares y/o dependientes de centros privados, por la que se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil a los efectos de esta cláusula.

**QUINTA:** En función del proceso educativo, las partes podrán rescindir el presente Convenio con causas debidamente justificadas que conlleven perjuicios para los procesos de enseñanza-aprendizaje, explicando y comunicando fehacientemente a las otras, los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes haber agotado todas las instancias para que esto no se produzca.

**SEXTA:** A todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los señalados en la parte preliminar, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.